



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 21 MAY 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 35 C.M 2013-0026

Revisado lo anterior, se niega la solicitud de actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, pues ello sólo procede en dos eventos: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas" (Núm. 7º, Art. 455 del C. G del P.), y ii) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar el proceso por pago total (Inciso 2º, Art. 461 *Ibidem*) o se efectúe algún abono que así lo amerite.

Por lo anterior estese a la aprobada a folio 85 del C1.

Notifíquese

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ**

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
24 MAYO 2021 Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, 21 MAY 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 25 C.M 2016 0267

Revisado el memorial anterior (fl.10 C2), **se constata que la partes no corresponden al proceso de la referencia**, déjense las constancias del caso, tanto en el expediente como en Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

Proceda la secretaría a desglosar el memorial de inmediato, e incorporarlo al proceso que corresponde.

Respecto del memorial anterior, tenga en cuenta la apoderada, que no es procedente acceder a su solicitud, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 Art 78 del C.G. del P., es deber de la parte allegar los documentos que se requieran dentro del proceso y que puedan ser obtenidos por derecho de petición ante la entidad correspondiente.

Notifíquese,

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ**

Juzgado 5°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
24 MAY 2021 Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 MAY 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 48 C.M 2011 01307

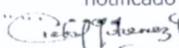
En atención al escrito que obra a folio 48, se reconoce personería al abogado **Andrés Arturo Díaz Rodríguez** como mandatario judicial de la parte demandante para los fines y efectos del mandato conferido.

Se requiere al abogado aquí reconocido, a fin de ponerle de presente el deber de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

Se Niega la entrega de depósitos judiciales solicitados a folio 47, toda vez que el proceso se encuentra terminado por Desistimiento Tácito como obra a folio 41 del

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C 24 MAYO 2021 Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, 21 MAY 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

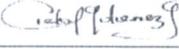
Ref. J 68 C.M 2015 01228

Tener por notificado al acreedor hipotecario, quien guardó silencio.

En cuanto a la fecha de remate solicitada, y una vez revisado el plenario, se hace necesario requerir a la parte actora, a fin de que actualice el avalúo del bien objeto de cautela, toda vez que el allegado data del año 2017 [fol 44 C2].

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
24 MAYO 2021 Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 MAY 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J C.M 70 2017 0018

Incorpórese a los autos la certificación de la deuda del Conjunto Residencial Tierra Buena Reservado Etapa 2 Propiedad Horizontal, allegada por el apoderado del demandante.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado actor visto a folio 40 del C1, y revisado el expediente se evidencia que no obra la liquidación de crédito, se le requiere al mismo para que allegue la misma para darle el trámite correspondiente, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 1653 del Código Civil, en el evento en que se haya recibido algún abono.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

24 MAYO 2021 Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, **27 MAY 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 64 C.M 2017-01511

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito anterior, y como quiera que el demandado **cancelo la obligación respecto del Pagare Nro. 2351147.**

Ordenar a costa de la parte demandada el desglose del citado documento.

Respecto de las otras obligaciones continúa la ejecución.

Notifiquese

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ**

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
24 MAYO 2021 Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 21 MAY 2021

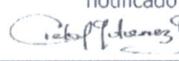
de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 13 C.M 2018-0139

La memorialista estese a lo resuelto en auto del 22 de enero del presente año.

Notifiquese


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado 5º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
24 MAYO 2021 Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria